



ACUERDO No. 010 DE 2008.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PARA EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS"

El Honorable Concejo Municipal de Supía Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1151 de 2007 por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo dispone en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los servicios de Agua y saneamiento.

Que el documento CONPES 3463 de marzo 12 de 2007, fija los lineamientos para la estructuración, financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Aguas y saneamiento, para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

Que el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condiciona el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del sistema general de participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y la ejecución de dichos recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los servicios de agua y saneamiento.

Que el Municipio de Supía, cuenta con un servicio de acueducto y alcantarillado en su zona urbana prestado por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas -EMPOCALDAS- abasteciendo la comunidad del vital líquido con un cubrimiento del 97% en acueducto y un 85% en alcantarillado, considerándose el agua que abastece apta para consumo humano por el tratamiento que se le brinda en la Planta de Tratamiento. Sin embargo los afluentes que abastecen este acueducto (Quebrada Grande, Rapao, San Polo, Rodas, Tamboral, El chispero, La Amalia, Media Caral, Pírgura, Tacón, El Bosque, entre otra cantidad de pequeños afluentes), que son fuentes importantes para este acueducto, requieren sean intervenidos en programas de saneamiento básico



especialmente en el tema de vertimientos tanto por el uso que se genera en cada vivienda como por el beneficio de café, caña y otros cultivos además de la piscicultura rica en la región. Así mismo estos afluentes confluyen en acueductos del orden veredal que es importante fortalecerlos y generar soluciones, sumados a una respuesta efectiva a la situación del principal afluente hídrico en materia abastecedora de agua para la comunidad.

Que en la zona rural existen otra cantidad de acueductos de carácter regional que han estado funcionando por más de treinta (30) años sin que se mejoren sus estructuras físicas, de ductos, ni bocatomas, careciendo de los sistemas de potabilización que exige la ley sumado con juntas administradoras que hacen infructuosos esfuerzos para garantizar un buen servicio a las comunidades.

Que es importante visualizar acueductos de los centros poblados de Guamal, La Quinta, Hojas Anchas, El Rodeo y Puerto Nuevo en La Felisa, además de los acueductos de Tacón-Mudarra, Hojas Anchas Buenavista, Obispo-el Llano-La concentración, Arcón-La Loma, plantear la integración de un acueducto regional Arcón -San Pablo-el Palo- Puerto Nuevo que solucionaría los problemas de abastecimiento en las 12 comunidades de la Parcialidad indígena de Cañamomo y Lomapieta y de paso ofertar un agua apta para consumo y el servicio a veredas que sufren por el vital líquido como Bajo y Alto Sevilla, tizamar y San Pablo (parte alta). Integrar las microcuencas de la Vereda de Matecaña abasteciendo esta comunidad con la Clara, La Trina, Gaspar, Puerto Nuevo, entre otros...

Que el anterior diagnóstico registra un panorama con mucho que hacer pero pocos recursos para invertir convirtiéndose el Plan Departamental de Aguas en una alternativa viable y financiera de ir subsanando estas necesidades comunitarias.

Que el Municipio de Supía Caldas, adopto mediante Acuerdo número 005 de 2008, el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE SUPIA CALDAS, POR EL RESPETO Y EL BIENESTAR DE TODOS Y TODAS, PARA EL CUATRIENIO 2008-2011, incluyéndose y articulándose dentro del mismo y concretamente en el cuarto eje estratégico- Proyectos especiales- el Plan Departamental de Aguas como un proyecto a ejecutar, precisando y delimitando dentro de tal línea estratégica los proyectos a ejecutar dentro de la jurisdicción del Municipio de Supía.

Que así mismo, es claro que el PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS y los proyectos en esta área para el Municipio de Supía, deben realizarse y concebirse en cumplimiento de los principios contenidos en la ley 489 de 1998, y en especial observando los principios de coordinación dispuestos en la citada norma.



En merito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Supia Caldas,

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde Municipal de Supia, para formular, adoptar e implementar el " Plan Departamental de Aguas y saneamiento para el Municipio de Supia (Caldas), de conformidad con las políticas, programas, lineamientos, porcentajes y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el Sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo, se Faculta al Alcalde Municipal de Supia, para celebrar contratos, convenios y proferir los actos administrativos que se requieren en cumplimiento de la ley 1176 de 2007 y el documento CONPES 3463 de marzo 12 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se confieren por el término de un (1) año y rigen a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de requerirse autorización para comprometer vigencias futuras de conformidad con la definición de los montos de participación en el Plan Departamental de Aguas para el Municipio de Supia Caldas, el Alcalde Municipal presentará el correspondiente proyecto de acuerdo donde se precise el monto del compromiso y las vigencias que cubre.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y será remitido a la oficina jurídica del Departamento de Caldas para su revisión.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Supia Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Ocho (2008).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

OVIDIO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ

EL SECRETARIO

EDUARD FERNANDO MEZA FLOREZ



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUPÍA CALDAS**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado a iniciativa del Alcalde Municipal Encargado GERMAN OVIDIO MORENO TOBON, en sus dos debates reglamentarios, así:

Primer debate: Agosto 27 de 2008

Segundo debate: Agosto 31 de 2008

Para su sanción y publicación pasa al despacho del Señor Alcalde.

Ponente: Concejal IVAN DE JESUS SOTO ALVAREZ.

En constancia se firma en el municipio de Supía, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Ocho (2008)

EDUARD FERNANDO MEZA FLOREZ
Secretario General Concejo Municipal